



**PROTOCOLO ACTUACIÓN
ANTE MALTRATO ESCOLAR
COLEGIO SENDA DEL SABER**

TODOS SOMOS INTELIGENTES Y CAPACES DE APRENDER

Fecha de Aprobación	Fecha Actualización	Nº de Versión
30/03/2016	30/03/2016	01



INDICE

INDICE	1
1. MALTRATO ESCOLAR	2
1.1. OBJETIVO GENERAL	3
2. NORMATIVA LEGAL.....	3
3. CONSIDERANCIAS GENERALES.....	4
3.1. Conceptualización.....	4
3.2. Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.....	5
4. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL MALTRATO ESCOLAR:	5
5. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:	6
5.1. Criterios de Aplicación:	6
6. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS	7
7. RECLAMOS	7
8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE MALTRATO ESCOLAR.....	8
8.1. Pasos protocolo de actuación frente a maltrato escolar:.....	9
8.2. Diagrama protocolo de actuación frente a maltrato escolar:.....	10

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE MALTRATO ESCOLAR
COLEGIO SENDA DEL SABER

1. MALTRATO ESCOLAR

Definición: Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ✓ Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc).
- ✓ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- ✓ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- ✓ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- ✓ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

PROTOCOLO
ACTUACIÓN
ANTE
MALTRATO
ESCOLAR

COLEGIO SENDA DEL SABER

•••

TODOS SOMOS
INTELIGENTES Y
CAPACES DE
APRENDER



1.1. OBJETIVO GENERAL

El siguiente protocolo, tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión ya sea entre estudiantes, de un adulto a un menor o de un estudiante a un adulto.

Establecer protocolos de acción en complemento con nuestro Reglamento Interno, para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención para la sana convivencia escolar, tales como, talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto Educativo Institucional.

2. *NORMATIVA LEGAL*

En el marco de la nueva ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante estas situaciones.

El Colegio Senda del Saber cumpliendo con esta disposición de la Ley contra la violencia escolar que busca atender tales situaciones en los establecimientos educacionales colaborará en darle relevancia y consignar como un deber del colegio promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia, institucionalizar a través de un Comité de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un plan de gestión.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

3. CONSIDERANCIONES GENERALES

3.1. Conceptualización

Estrategias de resolución pacífica en situaciones de maltrato escolar:

Una vez detectado un acto de violencia física o psíquica por parte de la comunidad, este debe ser comunicado al inspector de ciclo quien verificará la gravedad del hecho, informa al encargado de convivencia escolar y en caso de ser una situación simple se conversa con los involucrados moderando una mediación que debe llegar a acuerdo, y en caso de ser una situación más compleja esta es atendida por el comité de convivencia escolar.

Encargado de Convivencia Escolar: es quien ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia escolar. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Comité de Convivencia Escolar: Es un equipo liderado por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora General y Directora quienes junto al Psicólogo, Orientador e Inspector de patio correspondiente al ciclo realizan la investigación del caso. Ellos se harán cargo de la situación de violencia una vez ocurrida, de modo de actuar simultáneamente con todos los actores implicados. Los estudiantes no pueden formar parte de estos protocolos de acción, dado que implicaría exponerlos a situaciones de violencia.

Esta comisión a través del dialogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base de dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- ✓ Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- ✓ Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- ✓ Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- ✓ Conocer los informes e investigaciones presentados por los Inspectores de ciclo, Psicóloga y Orientador.
- ✓ Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- ✓ Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

3.2. Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del Colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que están contempladas y explicitadas en nuestro Reglamento Interno y sancionadas en gradualidad como faltas graves y gravísimas. En estos casos y dependiendo de su gravedad, se aplicarán las medidas estipuladas, que van desde el registro de Anotación, compromiso escrito, suspensión de clases, condicionalidad de matrícula, la no renovación de matrícula, hasta la cancelación inmediata de matrícula. Cada procedimiento está debidamente estipulado en el Reglamento Interno del colegio.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL MALTRATO ESCOLAR:

Promoción de la Convivencia Escolar Positiva:

En base a lo anterior, la comunidad educativa deberá generar estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del aula, por medio de talleres y actividades formativas, recreativas y psicoeducativas.

Se entenderá por Convivencia Escolar Positiva la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una óptima interrelación entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley de Violencia Escolar N°20.536, Ministerio de Educación).

Prevención de Violencia Escolar

A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o bullying por medio de talleres y actividades formativas, deportivas y recreativas.

Detección y atención de Casos de Violencia y Maltrato Escolar:

Se abordarán los casos de Violencia y Maltrato Escolar aplicando un Protocolo de Acción.

5. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Las medidas disciplinarias en caso de maltrato escolar entre pares, serán las estipuladas en el manual de convivencia, de acuerdo a su gradualidad

- a. Amonestación verbal.
- b. Registro de la falta en la hoja de observaciones.
- c. Derivación y seguimiento al Psicólogo educacional.
- d. Compromiso escrito de cambio conductual.
- e. Suspensión de clases.
- f. Condicionalidad de Matrícula.
- g. No renovación de Matrícula para el próximo año escolar
- h. cancelación inmediata de matrícula

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, la madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo Apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

5.1. Criterios de Aplicación:

Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, cargo o funciones de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltratado.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- c. La conducta anterior del responsable.
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de otra autoridad u otra.
- e. La discapacidad o indefensión del afectado.

6. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

El Director del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

7. RECLAMOS

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que, a la vez, deberá dar cuenta a dirección, la que dará aviso al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE MALTRATO ESCOLAR.

Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado del Comité de Convivencia Escolar.

Si la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún Inspector, se derivará el caso al comité de convivencia escolar quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Ayudar y acompañar a quien fue agredido: El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar protección a la víctima, acompañar en el proceso y darle a conocer que se tomarán las medidas pertinentes una vez recabados todos los antecedentes para adoptar una solución proporcional a los hechos. Todas las partes tienen el derecho a ser oídas, de conocer la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En los casos de agresión física personal de inspección del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. El funcionario agredido deberá hacer la denuncia correspondiente y constatar lesiones, si corresponde.

Constancia escrita: De cada acción y resolución deberá quedar una constancia escrita en archivo de inspección general, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación.

8.1. Pasos protocolo de actuación frente a maltrato escolar:

✓ DETECCIÓN:

Responsable: Integrante de la Comunidad Educativa (Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Directivos) al constatar la situación alerta a los responsables.

✓ EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

Responsable: Directivo, docente que acoge la situación.

Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia. Informar autoridad responsable Encargado de Convivencia Escolar.

✓ ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS.

Responsable: Comité Convivencia Escolar.

Informar a los padres y apoderados

Derivar atención médica (si corresponde).

Alertar al Comité de Convivencia Escolar y autoridad del establecimiento.

Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

✓ DIAGNÓSTICO DE MALTRATO ESCOLAR.

Responsable: Encargado Convivencia Escolar.

Recepción pautas indicadores de urgencia

Entrevista con los actores clave, reconstrucción de los hechos.

Aplicación Pauta descripción de la situación de violencia escolar.

Elaboración informe

✓ PLAN DE INTERVENCIÓN.

Responsable: Comité de Convivencia Escolar.

En relación a los Estudiantes

Aplicación Reglamento de Convivencia Escolar.

Registro psicosocial.

Derivación a red de apoyo.

Acoger y educar a la víctima.

Sancionar y educar al agresor.

En relación a un adulto

En relación a la víctima o victimario todos los antecedentes deberán ser entregados a la autoridad pertinente (Carabineros, PDI, Fiscalía entre otros).

✓ EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

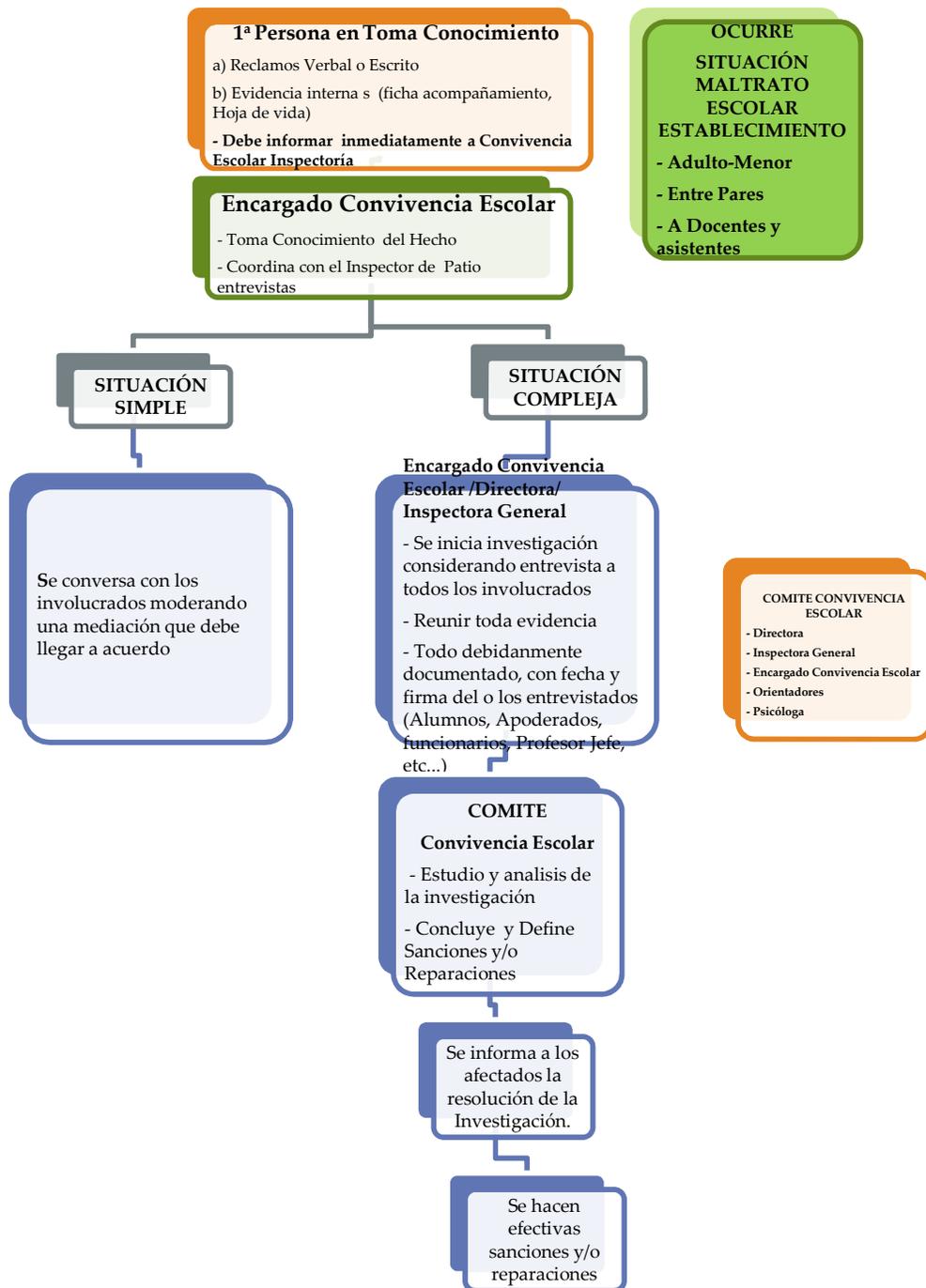
Responsable: Comité de Convivencia Escolar

Acciones de seguimiento.

Reunión Equipo de convivencia Escolar

Informe Final a Sostenedor y MINEDUC según corresponda.

8.2. Diagrama protocolo de actuación frente a maltrato escolar:



Cualquier nueva disposición deberá ajustarse a la normativa establecida por el Ministerio de Educación en esta materia.